

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El suscrito SECRETARIO del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a efectuar la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS de que da cuenta el art 366 del C.G.P., dentro del presente proceso.

Costas a cargo de la parte DEMANDADA

Gastos de notificación parte demandada.....	\$51.200
Agencias en derecho	\$38.925.173
Total.....	\$38.976.373

Total Costas en favor de la parte **DEMANDANTE** por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONTES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS** MCTE.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el proceso, para su pronunciamiento sobre la liquidación de costas y sobre solicitud de librar mandamiento de pago por las costas.

Cali, 11 de agosto de 2023.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se aprueba la liquidación de costas visible al folio que antecede, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Revisada la solicitud de la apoderada del extremo actor encaminada a que se libre mandamiento de pago por concepto de costas, se dispone su **RECHAZO** amén de que la liquidación de dicho concepto apenas se aprueba con la presente providencia, al tiempo que de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. este rubro deber ser incluido junto con la liquidación del crédito, que en todo caso deberá ser presentada ante los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de acuerdo a la remisión ordenada en sentencia del 30 de junio de este año, pues hasta hÍ llega la competencia de esta judicatura, sin perjuicio de lo que corresponda a los despachos creados con tal finalidad.

Ejecutoriada esta decisión **REMITIR** el expediente a los Juzgados Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra'.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.
JUEZA.